



Municipalidad Distrital de

Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 271 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 21 de octubre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019-2024, de fecha 15 de octubre de 2024; Informe Legal N° 440-2024-MDA-GAJ, de fecha 26 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 730-2024-MDA/GAF, de fecha 16 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 423-2024-MDA-GAF/SGCPSG, de fecha 13 de setiembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y **dejar sin efecto los acuerdos**.

Que, el artículo 68° de la norma citada en el párrafo anterior prescribe; El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, a través de la Resolución de Concejo N° 031-96-CDMA, de fecha 13 de junio del año 1996, resuelve aprobar la adjudicación de dominio de propiedad en calidad de donación definitiva al Obispado de Huánuco el terreno que se encuentra ubicado en la zona de Huayopampa, conforme a los planos y memoria descriptiva que se adjunta en la mencionada Resolución.

Que, mediante Informe N° 423-2024-MDA-GAF/SGCPSG, de fecha 13 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales, solicita la evaluación de dejar sin efecto la Resolución de Concejo N° 031-96-CSMA, a través el cual se aprobó la adjudicación de dominio de propiedad en calidad de donación definitiva al Obispado de Huánuco, predio ubicado en la Urb. Huayopampa con Partida Registral N° 0200664 con un área de 2,994.61 m² y perímetro de 234,60 ml, ya que hasta la fecha no se ha gestionado ningún trámite ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Asimismo, se ha efectuado una visita e inspección al terreno





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

constatándose su estado en abandono y falta de mantenimiento, por lo que, la Gerencia de Administración y Finanzas con Informe N° 730-2024-MDA/GAF, de fecha 16 de setiembre del 2024, da viabilidad al informe precedentemente señalada y solicita su aprobación.

Que, con Informe Legal N° 440-2024-MDA-GAJ, de fecha 26 de setiembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a que se deje sin efecto la Resolución de Concejo N° 031-96-CDMA de fecha 13 de junio del año 1996, teniendo en consideración que la Ley N° 23853 vigente a la fecha de la expedición de la Resolución, en su artículo 109° establecía que: "Los Concejo Municipales ejercen funciones de gobierno mediante Ordenanzas, Edictos y Acuerdos y sus funciones administrativas mediante Resolución (...)" bajo en ese contexto, la donación debió realizarse mediante Acuerdo Municipal y no mediante Resolución de Concejo, considerando que la Resolución de donación contraviene las disposiciones normativas aplicables a la materia, en ese sentido se debe dejar sin efecto la misma.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO MAYORITARIO**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – **DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Concejo N° 031-96-CDMA de fecha 13 de junio del año 1996**, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales, y demás órganos estructurados competentes de la Entidad.

ARTÍCULO 3°. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General notificar el presente Acuerdo de Concejo al interesado.

ARTÍCULO 4°. - **TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



31 OCT 2024



31 OCT 2024

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Augusto Panduro
ALCALDE